

MDM/CAEAyCS/A14/C35/2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Doctor Mora, Guanajuato, representado en este acto por el presidente municipal, **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, quien es asistido por el secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, el presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, **C. Julio César Ríos Salgado**, el Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal **T.P. Alfonso Suarez Téllez** quienes en lo sucesivo se les denominará **"El municipio"** y por la otra parte el **C. Mauricio García Villagómez**, a quien en lo sucesivo se le denominara **"El proveedor"**, a quienes actuando en conjunto se les denominará como **"Las partes"**, conforme a lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato, 1, 2 fracción IV, 6 fracción I, 48 fracción I inciso D) y demás relativos y aplicables de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; así como en los artículos 1, 2, 3 fracción VI, 4 fracción II, y 15, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato; sujetándose al tenor de las siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

Primero.- De acuerdo al Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del **"Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal 2023"**, número SESESP/C-009/2023, firmado en fecha 21 de abril del 2023 y celebrado por una parte entre el estado de Guanajuato por conducto de la Secretaría de Gobierno representada por su titular el arquitecto J. Jesús Oviedo Herrera y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública representado por su titular la muestra Rosa Sophia Huett López y por la otra el municipio de Doctor Mora, Guanajuato quienes, manifiestan su voluntad en establecer las bases de coordinación fortaleciendo la Seguridad Pública de los municipios para que este ultimo de cumplimiento a sus compromisos; en este caso, a lo establecido en el Anexo Técnico 2 del convenio antes mencionado; siendo la finalidad, la adquisición de uniformes para elementos en activo del municipio de Doctor Mora, Guanajuato; en el cual el "Fondo Estatal" asigna al Municipio una aportación estatal de hasta \$4,135,594.07 (Cuatro millones, ciento treinta y cinco mil, quinientos noventa y cuatro pesos 07/100 m.n.), considerando que el municipio destinara recurso por un monto de \$827,118.81 (Ochocientos veintisiete mil, ciento dieciocho pesos 81/100 m.n.), dando un total de \$4,962,712.88 (Cuatro millones, novecientos sesenta y dos mil, setecientos doce pesos 88/100 m.n.), siendo el objeto del presente contrato el cumplimiento de los Compromisos Municipales en Materia de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Estatal de Seguridad Pública mediante el acuerdo CESP/002/XVIII/2023, así como de las demás disposiciones contenidas en los Lineamientos para el Otorgamiento del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023.

Segundo.- Derivado del antecedente anterior y a solicitud del Director de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal T.P. Alfonso Suarez Téllez, mediante oficio número DGSPyTM/745/2023 de fecha 24 veinticuatro de julio del 2023, dirigido al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios; en el cual, solicita la adquisición de uniformes para el personal de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, respecto a ello, en fecha 27 veintisiete de julio del presente año, en sesión ordinaria, levantada en acta número 14/2023, dentro del punto número 03 del orden del día denominado "Análisis y en su caso adjudicación para la adquisición de uniformes del personal que integra la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, que solicita la Dirección antes mencionada, mediante el oficio: DGSPyTM/745/2023 de fecha 24 de Julio del 2023"; mismo que, fue sometido a votación por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y aprobado por unanimidad de votos a favor del C. Mauricio García Villagómez.

DECLARACIONES:
I- Declara "El municipio":

Primera.- Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por el artículo 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos y el 106 de la particular del estado de Guanajuato.

Segunda: Que el T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo, en su carácter de Presidente Municipal, acredita su personalidad con la constancia de mayoría de elección de ayuntamiento 2021 - 2024, expedida por el consejo municipal electoral y el acta de sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento 2021 - 2024, de fecha 10 de octubre del 2021, en donde consta su respectiva toma de protesta, acude a la celebración del presente contrato con las facultades que le otorgan los artículos 3, 76 fracción I k), fracción V inciso a), 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el acuerdo del H. Ayuntamiento adoptado en sesión ordinaria número 1 uno, en el punto número 08 ocho del orden del día, de fecha 10 de octubre del 2021, mediante el cual se le facultó para suscribir a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios; quien es asistido por el Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos, en su calidad de Secretario del H. Ayuntamiento, quien acredita su personalidad con su nombramiento acordado en la sesión antes mencionada, en el punto número 3 tres del orden del día, acudiendo al presente acto de conformidad con las facultades que le concede el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y acordadas en la referida sesión, en el punto número 08 ocho del orden del día; asistiendo además, el presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, C. Julio César Ríos Salgado y como responsable de llevar a cabo las acciones que se deriven de este instrumento, el Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal T.P. Alfonso Suarez Téllez.

Tercera.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en palacio municipal; sin número, colonia zona centro, en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato.

Cuarta.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **MDM850101TP3** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Quinta.- Que a través de este instrumento desea realizar contrato de adquisición de uniformes para el personal de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal con el C. Mauricio García Villagómez, quien cuenta con las facultades para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico.

Sexta.- Que acude a la firma de este contrato con fundamento en el artículo 6 fracción I, de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y artículo 4 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Séptima.- Que cuenta con los recursos necesarios para cumplir con el monto establecido en el presente contrato, mismos depositados en la partida número 2523822100-31111-28-2711 denominada vestuarios y uniformes, que se encuentra disponible en la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

II.- Declara "El proveedor":

Primera.- Que es una persona física, mexicana, mayor de edad, de nombre Mauricio García Villagómez, con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de identificación: 1424348879, con domicilio fiscal en calle Cerro el Divisadero, número 140, fraccionamiento Privada Juriquilla, Querétaro, Código Postal 76230, que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GAVM710922JRA quien manifiesta cuenta con actividad económica de comercio al por menor en general de uniformes y artículos deportivos, equipo y accesorios para excursionismo, pesca y caza deportiva; entre otros, y quien cuenta con los elementos propios y suficientes y con la capacidad necesaria para ejecutar y cumplir con lo establecido en el presente instrumento jurídico.

Segunda.- Que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato, quien conoce los lineamientos para llevar a cabo las acciones necesarias, para el cumplimiento del presente instrumento; mismas que se mencionan más adelante, así como la normatividad que le es aplicable y se obliga a observar en todo lo relativo a los servicios que por el objeto del presente se obliga a prestar a "El municipio".

III.- Declaran "Las partes":

Primera.- Que acuden a la celebración y firma de este contrato por su libre voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento, por consiguiente manifiestan que no hay error, engaño, dolo, violencia o mala fe en su determinación, que vicie la voluntad y afecte la validez del presente instrumento y por ende proceden a celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Por medio de este contrato, "El proveedor" vende a "El municipio" uniformes para el personal activo de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal:

Cantidad	Descripción	Precio venta unitario	Subtotal
60	Gorra beisbolera tela rip-stop marino con teflón (bordado)	\$232.68	\$13,960.80
60	Camisola comando tipo americana teflón marino (bordado)	\$1,695.96	\$101,757.60
106	Pantalón comando americana teflón rip-stop marino	\$1,052.84	\$111,601.04
109	Playera manga corta marino tipo polo (bordado)	\$578.70	\$63,078.30
60	Chamarra tipo neopreno 100% polyester marino (bordado)	\$1,710.46	\$102,627.60
60	Bota táctica de importación en 8" negra	\$3,437.50	\$206,250.00
	Sub total		\$599,275.34
	IVA		\$95,884.05
	Total		\$695,159.39

Nota: Garantía del producto de 3 (tres) meses contra defectos de fábrica.

Segunda.- Precio.- Conviene a las partes que el valor total del presente contrato es por la cantidad de **\$695,159.39 (seiscientos noventa y cinco mil, ciento cincuenta y nueve pesos 39/100 m.n.), netos;** por concepto de la adquisición de uniformes para el personal de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Tercera.- Forma de pago.- "El municipio" pagará a "El proveedor" por medio de cheque o transferencia electrónica, en las instalaciones de la tesorería municipal, de la siguiente forma:

1. Se realizará el **pago del 50% a la firma del contrato**, es decir la cantidad de **\$347,579.70 (trescientos cuarenta y siete mil, quinientos setenta y nueve pesos 70/100 m.n.)**, una vez exhibido el documento fiscal.

- II. Se realizara el **pago del otro 50% a más tardar el día 31 treinta y uno de octubre**, es decir la cantidad de **\$347,579.69 (trescientos cuarenta y siete mil, quinientos setenta y nueve pesos 69/100 m.n.)**, una vez cumplido con el objetos del presente contrato y exhibido el comprobante fiscal.

Cuarta.- Vigencia.- Convienen las partes que el presente instrumento tendrá la vigencia a partir del día **01 primero de agosto al 31 treinta y uno de octubre del 2023 dos mil veintitrés**, para que se dé cumplimiento al objeto del presente contrato comenzando a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción, comprometiéndose **"El proveedor"** a entregar los uniformes a **"El municipio"** a más tardar el día 31 treinta y uno de octubre del presente año.

Quinta.- "El proveedor" se obliga a entregar a **"El municipio"** los uniformes que mediante oficio número DGSPyTM/745/2023 de fecha 24 de julio del 2023; solicitó la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal el T.P. Alfonso Suarez Téllez; siendo aprobada dicha compra, mediante el procedimiento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, llevada a cabo en fecha 27 veintisiete de julio de los que transcurren.

Sexta.- Lugar de pago.- Las partes convienen que el pago que se estipula en la cláusula tercera del presente instrumento jurídico se realizará en la tesorería de presidencia municipal de Doctor Mora, Guanajuato; contra exhibición y entrega de las facturas correspondientes.

Séptima.- "El municipio" a través de las personas que designe, así como del órgano de control interno, serán los encargados de corroborar que se cumpla con el presente instrumento legal, en la inteligencia de que en caso contrario, se podrán aplicar deducciones al monto contratado según el tipo de incumplimiento, las deducciones se harán posterior a la toma de acuerdos por escrito entre **"Las partes"**, obligándose **"El proveedor"** a que los servicios contratados en el presente instrumento cumplan con la calidad que requiere la administración municipal, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos; al igual de que los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"El municipio"** o a terceros.

Octava.- De las garantías de anticipo y cumplimiento. Acuerdan **"Las partes"** que **"El proveedor"** garantizará el cumplimiento del presente instrumento jurídico mediante un pagaré a favor del municipio por la totalidad del anticipo cantidad estipulada en la cláusula tercera fracción I del presente instrumento en calidad de garantía, suscrito el día de la firma, pagadero en fecha 31 treinta y uno de octubre del 2023 dos mil veintitrés, en caso de incumplimiento total del contrato o bien por la cantidad que se haya incumplido; el cual será devuelto en la fecha antes mencionada y sujeto al cumplimiento satisfactorio del objeto de este instrumento jurídico.

Novena.- "El proveedor" se obliga con **"El municipio"**, para que en el caso de que se dé por cancelado el presente contrato por causas no imputables a **"El municipio"**, a pagar una

penalidad equivalente al **10 % del valor del contrato**, en el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento de las obligaciones, se le sancionará con una multa equivalente a la cantidad de tres mil trescientos cincuenta veces la unidad de medida y actualización en la fecha de la infracción.

Décima.- Ambas partes convienen expresamente en que **"El municipio"** podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para este cuando se actualicen algunos de los supuestos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como los siguientes:

a).- Por ser imposible la realización del mismo.

b).- Así mismo podrá rescindir administrativamente el presente contrato si a juicio de **"El municipio"**:

1.- La calidad de los uniformes que ofrece **"El proveedor"** al momento de entregarlo no resulten satisfactorio conforme a lo pactado en el presente contrato.

2.- **"El proveedor"** no entregue en el término establecido a **"El municipio"** los uniformes, objeto del presente instrumento jurídico y establecido en la cláusula cuarta.

3.- **"El proveedor"** a juicio de **"El municipio"** injustificadamente no realice la entrega de los uniformes para el personal de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

4.- **"El proveedor"** entregue con defectos o en mal estado el objeto del presente instrumento.

5.- **"El arrendador"** subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de **"El municipio"**.

6.- Y en general, cuando alguna de las partes incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

Décima primera.- En caso fortuito o de fuerza mayor.- Salvo disposición expresa en contrario, ninguna de las partes estará sujeta a ninguna responsabilidad derivada de caso Fortuito o de fuerza mayor, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, los fenómenos naturales, tumultos, guerras, insurrecciones civiles, actos de terrorismo, etc.

En el supuesto de que cualquiera de las partes se encuentre total o parcialmente incapacitado por alguna de las causas citadas en el párrafo anterior y que le impidan cumplir las obligaciones contraídas en el presente contrato, notificará por escrito a la otra

tan pronto como sea posible, en dichos casos, las obligaciones de las partes serán suspendidas durante la existencia del caso que se trate.

Décima segunda.- Ausencia de vicios del consentimiento.- Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe, error, dolo, mala fe, ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar.

Décima tercera.- Jurisdicción.- Ambas partes convienen que para el caso de incumplimiento e interpretación del presente contrato, someterse a la jurisdicción de los tribunales civiles de San José Iturbide, Gto., renunciando a los que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiere corresponder.

Leído lo que fue el presente contrato a las partes manifiestan conocer el alcance y fuerza legal de todas sus cláusulas, firmándolo por triplicado al 01 primer día del mes de agosto del año 2023 dos mil veintitrés.

Por "El municipio"



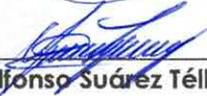
T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo
Presidente Municipal



C. Julio César Ríos Salgado
Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios



Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos
Secretario del H. Ayuntamiento



T.P. Alfonso Suárez Téllez
Director General de Seguridad Pública
y Tránsito Municipal

Por "El proveedor"



C. Mauricio García Villagómez
MG Soluciones de Comunicación y Seguridad.

